

03 JUL. 2025



PEDRO FUJAZA LO MORENO  
Secretario Institucional Asesor  
D. E. N.º 5422024-GOB

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU

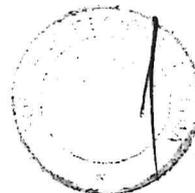
Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, con domicilio legal en Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva (e), **Sra. RAQUEL HILIANOVA SOTO TORRES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09842176, encargada mediante Resolución Suprema N° 001-2025-MINAM de fecha 28 de enero de 2025; y, de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, en adelante **GORE**, con RUC N° 20530688390, con domicilio legal en Avenida Circunvalación S/N Km 147 - Carretera Panamericana Norte - Sector Agua Dulce, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, debidamente representado por su Gobernadora Regional, **Sra. ROSA GLORIA VASQUEZ CUADRADO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08119443, debidamente reconocida y formalizada a través de la Resolución N° 0005-2023-JNE, del 13 de enero de 2023, denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 El **SENAMHI**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificado por la Ley N° 27188, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.
- 1.2 El **GORE**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración, económica y financieras, un Pliego Presupuestal. Su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y el garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Código Civil.
- 2.3 Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificado por la Ley N° 27188.
- 2.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.5 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.6 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgos y Desastres.





Gobierno Regional de Lima  
La presente es copia del documento original que se encuentra en el original respectivo  
03 JUL 2025  
ABG PEDRO QUIZ GUALO MORENO  
Fidatario Institucional Alternativo  
C.R. N° 542-2021-GOR



culminación del objeto que los motiva.

**CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN**

6.1 Para el logro del objeto del presente Convenio Marco, así como, las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento; **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales.

Por el **SENAMHI** : El/La Director/a de la Dirección Zonal 04.

Por el **GORE** : El/La Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

6.2 **LAS PARTES** podrán designar a un coordinador alterno, y reemplazar a los designados en el presente Convenio Marco, mediante comunicación al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

7.1 El Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de su fecha de suscripción, la que se configura con la fecha de la última firma consignada, con opción a su renovación de mutuo acuerdo mediante la suscripción de una Adenda, previa evaluación de los logros obtenidos.

7.2 El plazo mínimo para solicitar la ampliación de la vigencia es de sesenta (60) días calendario antes del término del Convenio.

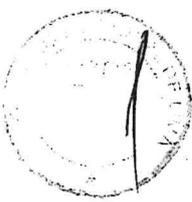
**CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO**

8.1 **LAS PARTES** convienen que tratándose de un Convenio Marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**; por lo que queda expresamente establecido que el presente Convenio Marco no origina obligaciones de índole económico entre **LAS PARTES**, o de otra naturaleza no establecida en él.

8.2 **LAS PARTES** celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos; así como gestionar el apoyo financiero complementario nacional o interinstitucional.

**CLÁUSULA NOVENA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO**

**LAS PARTES**, realizarán una evaluación anual del Convenio Marco a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos.





### CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información, conocimiento o datos que aporte cada una de **LAS PARTES** es de propiedad de quien las aporta y la que se genere como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente convenio será de propiedad de ambas partes, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o/y conocimientos generados en virtud del presente convenio, se requerirá autorización expresa y por escrito de las partes.



### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

**LAS PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, indirecta o directamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar medidas correctivas impuestas por la Ley.



### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

12.1 **LAS PARTES**, como resultado de la evaluación de los logros obtenidos y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el Convenio, podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones mediante la correspondiente Adenda.



12.2 La suscripción de la respectiva Adenda deberá ser solicitada y sustentada por el órgano de la Parte interesada bajo la misma modalidad y cumpliéndose las formalidades con las que se suscribe el presente Convenio. La solicitud para suscribir una Adenda se deberá tramitar anticipadamente antes del término de vigencia del Convenio.



12.3 La adenda que se suscriba formará parte integrante del Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.



### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LAS PARTES** declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

**LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio. El incumplimiento de lo establecido, por cualquier de **LAS PARTES** faculta a la otra resolver el convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.





**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

15.1 El Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de las partes sin autorización de la otra.
- d) Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al Convenio.
- e) Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso/ la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente referido en el Informe del respectivo coordinador, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.
- f) Por causa no imputable a **LAS PARTES**, el Convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

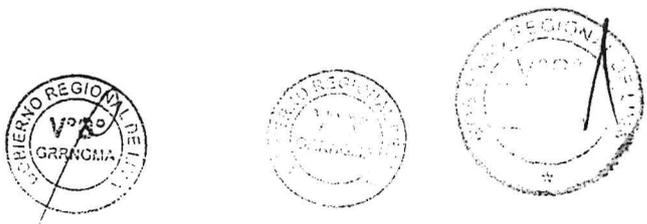
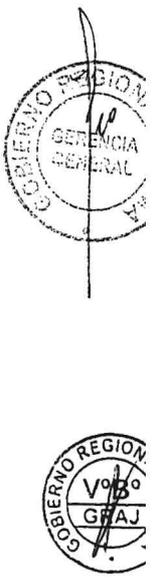
15.2 En cualquier caso, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan que el Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y de común intención de **LAS PARTES**. Con ese espíritu, resolverán en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo, la práctica del diálogo amistoso y el común entendimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DOMICILIOS**

17.1 Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.



- 17.2 Toda la documentación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 17.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio de cooperación deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES**

- 18.1 En lo no previsto en el presente Convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.
- 18.2 **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando **LAS PARTES** celebrante de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco de cooperación interinstitucional, los suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de..... HUACHO..... a los 12 del mes 06 del año 2025



  
**RAQUEL HILIANOVA SOTO TORRES**  
 Presidenta Ejecutiva (e)  
 Servicio Nacional de Meteorología e  
 Hidrología del Perú

  
**ROSA GLORIA VASQUEZ CUADRADO**  
 Gobernadora Regional  
 Gobierno Regional de Lima

